



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00277 00
ASUNTO	ALLEGA ESCRITOS; RESPONDE A SOLICITUD; TRASLADO ALEGATOS.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 39) procedente del apoderado de la parte actora, en el que solicita continuidad en el trámite del asunto; por ser procedente su petición a ello se procederá.

Para ello, inicialmente se deja en conocimiento los escritos procedentes del abogado de la parte demandada (archivos 22, y 24 a 28), correspondientes a nuevos avalúos del bien objeto de la imposición de servidumbre, así como algunos escritos del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta; mismos que no serán tenidos en cuenta para los fines procesales correspondientes dada la extemporaneidad en la contestación de la demanda por la parte demandada.

Atendiendo a esa situación, es decir que no se tuvo en cuenta la contestación del polo pasivo, y estudiado el expediente, se avizora que las pruebas requeridas por la parte actora, además de aquella correspondiente a la inspección judicial del predio (que ya fue realizada, archivo 06 y 07) son documentales; con lo cual, y en tal sentido, se torna procedente dictar sentencia anticipada.

Corolario de lo antelado, se les corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos, luego de ello, el proceso pasará a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 108Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 13 de julio de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9388872bca0fbcfbcb93cb81603450ebec3c1f6b75d42949f894b2686183dc3d

Documento generado en 12/07/2021 11:52:37 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**